



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 18/2018, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 243/2016
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número LHI/SSLYP/DJ/30. 5980/2018, de Juan Antonio Noguez Rivas, delegado del Poder Legislativo de Morelos. Anexos: 1. Copia certificada del oficio número DIPHFP/VMD/0294/08/2018, de agosto de dos mil dieciocho. 2. Copia simple del Periódico Oficial de Morelos de once de julio de dos mil dieciocho.	036245

Documentales recibidas el treinta y uno de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal Constitucional.

Ciudad de México, a seis de septiembre de dos mil dieciocho.

Agreguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del delegado del Poder Legislativo de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos de la controversia constitucional señalada al rubro, mediante los cuales informa de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto; lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, se toma conocimiento de lo anterior, sin que ello suspenda el presente procedimiento de incumplimiento de sentencia.

Notifíquese. Por lista.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la**

Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firmas manuscritas]

LAMD

¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 11. [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin